

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **EDWARD FRANCISCO ÁLVAREZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.730.465, en su condición de Director Territorial Norte de Santander de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 29 de diciembre de 2021, en el proceso ordinario No. 756/2021 cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra del señor EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.730.465, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Director Territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial de Norte de Santander de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 756/2021 al por incurrir en presuntas irregularidades en el trámite de levantamiento de medida de protección del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados - RUPTA con relación a los predios "EL REFUGIO" y "LA RAMADA" de conformidad a las leyes vigentes para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se les enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les

será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

➤ Documentales:

1) Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:

- a) Certificación laboral del señor EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.465, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
- b) Informar el número de servidores públicos que tienen en sus funciones el trámite y decisión de las solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección inscritas en el RUPTA, dentro de la Dirección Territorial Norte de Santander entre los años 2018 a 2021.

2) Solicitar al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, remitir la siguiente información:

- a. Informar el número de contratistas que tenían en sus actividades el trámite y decisión las solicitudes de levantamiento y cancelación de medidas de protección inscritas en el RUPTA dentro de la Dirección Territorial Norte de Santander entre los años 2018 a 2021.

3) Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación:

- a. Informar cuáles fueron las metas asignadas a la Dirección Territorial de Norte de Santander y cuál fue el porcentaje de cumplimiento de estas para los años 2018 a 2020.

4) Solicitar al Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano:

- a. Remitir la trazabilidad de la petición identificada bajo el radicado DTNCL-201805983 de fecha 13 de noviembre de 2018, indicando el usuario al cual fue asignado el radicado, copia del radicado de entrada y radicado de salida de la POESD.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa del investigado:

Dir en versión libre, si es su deseo, al señor EDWARD FRANCISCO ALVAREZ TAFUR; quien podrá ser citado en el correo electrónico: efalvarez@unal.edu.co. Para el efecto, se fijará fecha y hora de diligencia y se librarán las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionése a la funcionaria Adriana Erlinda Reyes Cruz, Profesional Especializado, código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 135 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra del señor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.465, en calidad de Director Territorial, código 0042, grado 19 de la Dirección Territorial de Norte de Santander de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 14 de enero de 2022.



ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General



El campo
es de todos

Minagricultura